OBJETO	**SUMINISTRO DE CANECAS, PEDALES, ESTIBAS, CONTENEDORES, RECIPIENTES Y DEMAS ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**A1 BIOSEGURIDAD S A S**	**NIT: 900165460 - 8**	
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADA ESPECIAL	**PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS**	**C.C. No. 19.469.479**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: A1 BIOSEGURIDAD S A S**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: profespecializado.diradministrativa@subredsur.gov.co gestionambiental@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 7300000 Correo Electrónico Contratista: dcomercial@a1bioseguridad.com **Teléfono:** 3188883699	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: , cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_X_) ¿Cuál? Privada Ninguna: (__)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_x_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de

Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13****. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar IC 020-2026 se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando*

se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP. **14).** Que, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad a través de una red conformada por cinco hospitales, dos centros de salud tipo I, tres centros de salud tipo I rurales, diez centros de salud tipo II y dos centros de salud tipo II rurales, los cuales garantizan la atención integral de pacientes con diferentes patologías. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred dispone de una amplia infraestructura física y tecnológica, con equipos médicos y asistenciales que requieren permanente mantenimiento, conservación y protección, asegurando así la continuidad y calidad del servicio. Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad. En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general. En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado. **15).** Dicho lo anterior, el proceso de Gestión Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y al programa Gestión Integral de Residuos debe garantizar la implementación de acciones orientadas a fortalecer la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados en el marco de la prestación de los servicios de salud. En este contexto, resulta indispensable formular, ejecutar y evaluar de manera continua los parámetros técnicos, operativos y administrativos que aseguren el manejo adecuado de los residuos peligrosos y no peligrosos, en concordancia con la normatividad ambiental y sanitaria vigente**. 16.)** Asimismo, La Resolución 591 de 2024, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), establece la obligatoriedad del uso de recipientes certificados, fabricados en materiales resistentes y debidamente identificados conforme al código de colores estandarizado. Dichos recipientes deben corresponder a las características físicas, químicas y biológicas de los residuos generados, garantizando así su segregación segura, trazabilidad y control desde la fuente de generación hasta su disposición final o entrega a un gestor autorizado. En cumplimiento de estos requerimientos, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el suministro de canecas, papeleras con pedal, contenedores con tapa, recipientes para residuos cortopunzantes, contenedores para residuos químicos, estibas y demás elementos complementarios que permitan fortalecer la infraestructura destinada a la segregación, almacenamiento temporal y transporte interno de residuos hospitalarios. La dotación requerida busca asegurar condiciones de higiene, seguridad y sostenibilidad en el manejo de los residuos, garantizando la integridad de los trabajadores, usuarios y sus familias y la conformidad con los estándares técnicos definidos en el PGIRASA**. 17.)** Durante las visitas técnicas realizadas por el proceso de Gestión Ambiental, se evidenció deterioro, fracturas y pérdida de funcionalidad en parte de los recipientes y contenedores actualmente en uso, atribuible a su desgaste por manipulación constante, exposición a desinfectantes y a las condiciones operativas de los servicios asistenciales y administrativos. Esta situación representa un riesgo potencial para la adecuada segregación y control de los residuos, afectando la eficiencia del sistema de gestión integral de residuos. **18.)** Por lo anterior, se requiere la adquisición y reposición de los elementos mencionados, con el fin de mantener la funcionalidad del sistema de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y con el fin de promover la mejora continua en los procesos institucionales. La contratación propuesta se encuentra alineada con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y será financiada con cargo al rubro presupuestal asignado a programas de gestión ambiental y manejo integral de residuos, conforme a lo dispuesto en la ley y en las directrices

institucionales. **19.)** Con el fin de atender la necesidad identificada, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. requiere la adquisición de canecas y/o papeleras con pedal, contenedores con tapa, recipientes para residuos cortopunzantes, contenedores para residuos químicos, cajas plásticas con tapa para kit de derrames y otras actividades, estibas y demás elementos complementarios que permitan fortalecer la gestión integral de residuos hospitalarios en las diferentes sedes asistenciales y administrativas. Los bienes a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos en la Resolución 591 de 2024, por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (GIRASA), garantizando la segregación segura, almacenamiento temporal adecuado, transporte interno y trazabilidad de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los servicios asistenciales, administrativos y de apoyo. **20.)** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un contrato de suministros, ya que se debe garantizar el SUMINISTRO DE CANECAS, PEDALES, ESTIBAS, CONTENEDORES, RECIPIENTES Y DEMAS ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. **21).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección IC 051-2026. **18).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***SUMINISTRO DE CANECAS, PEDALES, ESTIBAS, CONTENEDORES, RECIPIENTES Y DEMAS ELEMENTOS PARA GARANTIZAR LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA (VER ANEXO TÉCNICO)	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	Caneca Pedal 3 a 5 L	Negra	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 13.090,00
2	Caneca Pedal 3 a 5 L	Roja	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 13.090,00
3	Caneca Pedal 3 a 5 L	Blanca	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 13.090,00
4	Caneca Pedal 7 L	Negro	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420,00
5	Caneca Pedal 7 L	Blanco	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420,00
6	Caneca Pedal 7 L	Rojo	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420,00
7	Caneca Pedal 10 L	Negra	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650,00
8	Caneca Pedal 10 L	Blanco	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650,00
9	Caneca Pedal 10 L	Rojo	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650,00
10	Caneca Pedal 12 L	Negra	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 53.550,00
11	Caneca Pedal 12 L	Blanco	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 53.550,00

12	Caneca Pedal 12 L	Rojo	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550	$ 53.550,00
13	Caneca Pedal 20 L	Negra	1	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020	$ 69.020,00
14	Caneca Pedal 20 L	Blanco	1	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020	$ 69.020,00
15	Caneca Pedal 20 L	Rojo	1	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020	$ 69.020,00
16	Caneca Pedal 30 a 35 L	Negra	1	$ 49.900	$ 9.481	$ 59.381	$ 59.381,00
17	Caneca Pedal 30 a 35 L	Blanco	1	$ 49.900	$ 9.481	$ 59.381	$ 59.381,00
18	Caneca Pedal 30 a 35 L	Rojo	1	$ 49.900	$ 9.481	$ 59.381	$ 59.381,00
19	Caneca Pedal 44 a 50 L	Negra	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 154.700,00
20	Caneca Pedal 44 a 50 L	Blanco	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 154.700,00
21	Caneca Pedal 44 a 50 L	Rojo	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700	$ 154.700,00
22	Carro caneca 120 L	Negra	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500,00
23	Carro caneca 120 L	Blanco	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500,00
24	Carro caneca 120 L	Rojo	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 297.500,00
25	Carro caneca 360 L	Negra	1	$ 590.000	$ 112.100	$ 702.100	$ 702.100,00
26	Carro caneca 360 L	Rojo	1	$ 590.000	$ 112.100	$ 702.100	$ 702.100,00
27	Carro caneca 760 L	Negra	1	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000	$ 1.785.000,00
28	Carro caneca 760 L	Blanco	1	$ 1.520.000	$ 288.800	$ 1.808.800	$ 1.808.800,00
29	Carro caneca 1100 L	Negra	1	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000	$ 2.023.000,00
30	Carro caneca 1100 L	Blanco	1	$ 1.820.000	$ 345.800	$ 2.165.800	$ 2.165.800,00
31	Punto ecológico	Negro y Blanco	1	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200	$ 571.200,00
32	Estiba lisa	De acuerdo a necesidad	1	$ 320.000	$ 60.800	$ 380.800	$ 380.800,00
33	Estiba antiderrame	De acuerdo a necesidad	1	$ 1.300.000	$ 247.000	$ 1.547.000	$ 1.547.000,00
34	Carro caneca 240 L	Negra	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 499.800,00
35	Carro caneca 240 L	Blanco	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 499.800,00
36	Carro caneca 240 L	Rojo	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800	$ 499.800,00
37	Repuesto Pedal para contenedores de 12L, 20L	Negro	1	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420,00
38	Frasco plástico ámbar de 90-250 ml	Negro	1	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 5.950,00
39	Caja plástica organizadora de 10 a 12	ámbar	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220	$ 45.220,00

PARÁGRAFO - Las cantidades podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio o del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del contrato.

Nota 1: En caso de requerirse, se podrán incluir elementos adicionales a los registrados en la Tabla 1, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con las necesidades de la Subred Sur ESE. Para tal efecto, el proveedor deberá remitir previamente las respectivas cotizaciones y fichas técnicas para su revisión y validación por parte del supervisor del contrato, verificando que dichos elementos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable al manejo de residuos hospitalarios. Su inclusión estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 2: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.
17. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio no presente desabastecimiento en el mercado local y nacional, desequilibrio económico debidamente soportado (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia), entre otras causales; para lo cual el contratista se obliga a radicar ante el Supervisor del Contrato la solicitud para que se realice la modificación a la que hubiere lugar ante la Dirección de Contratación.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
19. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
20. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
21. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
22. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
23. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
24. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
25. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Atender, dentro de los términos y en la forma que disponga la supervisión del contrato, las peticiones, solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que esta formule en desarrollo de la ejecución contractual, así como suministrar de manera oportuna la información, documentación o elementos adicionales que le sean solicitados, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.

2. Contar de manera permanente con las existencias necesarias que garanticen el suministro oportuno de las cantidades requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo con las solicitudes realizadas durante la ejecución del contrato.

3. Suministro de elementos adicionales: Cuando se requiera, el contratista deberá suministrar elementos adicionales a los registrados en la Tabla 1, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, previa presentación de las cotizaciones y fichas técnicas para revisión y aprobación del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable al manejo de residuos hospitalarios. Su inclusión estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y aprobación del supervisor.

4. Realizar la entrega de canecas, carro-canecas, contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos, puntos ecológicos, sus accesorios y demás elementos requeridos, conforme al cronograma, lugar y fecha establecidos por el supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo.

5. Realizar la entrega de los elementos contratados en las diferentes unidades o sedes que determine la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del pedido. En caso de presentarse requerimientos urgentes, el contratista deberá garantizar atención y respuesta inmediata para el suministro de los elementos solicitados.

6. Cumplir con los requerimientos establecidos en la descripción técnica de los elementos a suministrar. Para tal efecto, durante el procedimiento de entrega, el supervisor del contrato verificará, en presencia del contratista, que las canecas, contenedores para residuos, carro-canecas, pedales, puntos ecológicos y demás elementos cumplan con todas las especificaciones técnicas exigidas.

7. Expedir factura o su equivalente en la que se describa el bien objeto de la compra, precio, cantidades, impuestos y demás requisitos que exige el estatuto tributario, la cual deberá ser radicada a más tardar el décimo (10) día hábil de cada mes.

8. Tramitar oportunamente la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

9. Garantizar que las canecas suministradas cumplan con la codificación de colores establecida en la normatividad vigente, particularmente en la Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0591 de 2024, para la adecuada segregación de residuos. La identificación deberá corresponder así: negro para residuos ordinarios e inertes; rojo para residuos peligrosos biológicos y químicos; y blanco para residuos aprovechables.

10. Realizar la reposición de los recipientes que resulten afectados durante el transporte y hacer efectiva la garantía correspondiente en caso de detectarse fallas, daños o defectos de fabricación en los elementos suministrados.

11. Realizar la entrega de canecas, contenedores, carro-canecas, pedales, puntos ecológicos y demás elementos requeridos sin empaques secundarios de plástico. En caso de que esto no sea posible, el contratista deberá garantizar que dichos empaques sean de material aprovechable. Para tal efecto, deberá remitir una carta de compromiso en la que certifique que el material utilizado como empaque secundario será totalmente aprovechable.

12. Realizar el cambio posventa de los elementos suministrados en caso de presentarse defectos, daños, averías, inconsistencias en el color solicitado o cuando el elemento entregado no corresponda con las especificaciones o condiciones contratadas.

13. Garantizar que los elementos suministrados a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., una vez finalizada su vida útil, puedan ser aprovechables o gestionados adecuadamente, al igual que los materiales de empaque utilizados para la entrega de los productos, promoviendo su adecuada disposición y aprovechamiento.

14. Entregar documentación técnica completa: ficha técnica, manual de uso y mantenimiento, certificados de calidad (si aplica, ISO o equivalentes), y hoja de seguridad si corresponde.

15. Asegurar la trazabilidad de los elementos entregados (seriales, etiquetas o códigos) y entregar inventario final.

16. Realizar seguimiento y verificación periódica de uso correcto de elementos entregados, y notificar al contratista eventuales fallas detectadas durante el periodo de garantía.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. El contratista se obliga para sus entregables en físico (informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga de las siguientes características: (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico, (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.

2. Cumplir con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana. Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano, Criterios Ambientales para pinturas y materiales de recubrimiento, prohibiciones de compuestos específicos.

3. El contratista evitara el uso de poli estireno expandido (más conocido como ICOPOR) para el embalaje de los productos a entregar, sustituyendo su uso por materiales que no sean de un solo uso, que sean biodegradables y/o que tengan características aprovechables.

4. El contratista para el caso de la publicidad de rotulación de las canecas, contenedores u demás elementos entregables el objeto del contrato deberá cumplir con los siguientes: i) Las tintas NO contendrán disolventes orgánicos, xileno, cromo hexavalente, cadmio y mercurio. ii) Hacer uso eficiente de papel. iii) Evitar entrega de productos de publicidad al finalizar que sean de un solo uso. iv) Usar materiales que permitan su aprovechamiento.

5. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y Responsabilidad Social Empresarial.

6. Cumplimiento del Manual PGIRASA: Todas las actividades relacionadas con el suministro, etiquetado, instalación y capacitación deberán ser compatibles con los lineamientos del Manual adoptado por Resolución 591 de 2024.

7. El contratista debe entregar certificados y documentación que permita a la Subred demostrar ante autoridades sanitarias y ambientales el cumplimiento con la normativa (actas de instalación, fichas técnicas, evidencia de capacitación y recepción).

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.

4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor total de la presente orden de compra o de servicios asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($17.140.671) MCTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales comprenden todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1517 del diecisiete (17) de julio de 2026, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "MATERIALES Y SUMINISTROS AUXILIAR" 4212020100303**,** conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

NOTA: El contrato se ejecutará como una bolsa de producto agotable, que se consumirá de acuerdo con la oferta y a las cantidades requeridas por la entidad, según demanda.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con los medicamentos efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del flujo de caja de la entidad.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir del Acta de inicio del Contrato, suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de

Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO* *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 % del valor total del contrato.* *(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	*El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados* *(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)*	*Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con el Manual "AM-PIG-MA-01 Compras Públicas Sostenibles" de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de agosto de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Juan Sebastián Andrade	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	